

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Carrera 19 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN: **54** CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO MIXTO

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO

FRANKLIN BOUTIN SOTO

110014003026 2015 00113 00

C - 2 -



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

MEDIDAS PREVIAS

En mi calidad de apoderado judicial de la parte accionante, por medio del presente escrito y con base en lo normado en los artículos 513 y subsiguientes del C.P.C., respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio y que bajo la gravedad del juramento manifiesto se presumen de propiedad del demandado.

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

Marca y Línea: BMW 320i
Modelo: 2013
Motor: A0530421
Cilindraje: 1997
Servicio: PARTICULAR

Color: NEGRO SAPPHIRE METALIZADO
Chasis: WBA3B1100DF385913
Clase y Tipo: AUTOMOVIL SEDAN
Placa: HBV 291

Para la efectividad de la anterior medida ruego a Usted Señor Juez se sirva oficiar a la Oficina de Tránsito de **BOGOTÁ D.C.**, para los fines pertinentes.

2. El embargo y retención preventiva de los dineros que el demandado **FRANKLIN BOUTIN SOTO**, identificado con la cedula N° 79.786.504, pueda tener en forma conjunta o separada en las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA S.A., RED MULTIBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CITIBANK, AV VILLAS, BCSC, CORPBANCA, HELM BANK, BANCO AGRARIO, BANCO GNB, BANCAMIA.

Para la efectividad de la anterior medida ruego al señor Juez oficiar a las entidades antes mencionadas, con el fin que proceda de conformidad.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
Finandina 117 kdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 FEB 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420150011300
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO:	FRANKLIN BOUTIN SOTO
ASUNTO:	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 10° del art. 513 del C. de P.C., por la parte ejecutante préstese caución por la suma de \$ 6.300.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (2)

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. CIV hoy 20 FEB 2015
El (la) Secretario (a)



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

3

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0113
Demandante: FINANDINA
Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

Asunto: Anexo Póliza Judicial

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y dando cumplimiento a su último auto, me permito adjuntar la presente Póliza Judicial No 4324; por el valor y correcciones exigidas por el despacho.

Por lo anterior ruego señor juez, se proceda a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5-525-452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

FA117


JUEZ 54 CIVIL MPAL
6215035-6215047



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 31 JU004324
CERTIFICADO 31 JU0045277

Página 2

CONFIANZA

HTT: 005 070 3749

SUCURSAL 31 CENTRO INTERNACIONAL USUARIO GARANCIA TIP CERTIFICADO Suena FECHA EXPEDICIÓN 12 03 2015

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: BLANCO PARRONDA S.A. C.C. y NIT: 90051894-8

DIRECCIÓN: CALLE 90B NO. 19-11 PISO 2 CIUDAD: BOGOTÁ

E-MAIL: TELEFONO: 3194319

ASEGURADO: FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. y NIT: 99786504

DIRECCIÓN: CIUDAD: TEL: (1094-11)

BENEFICIARIO: FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. y NIT: 99786504

DIRECCIÓN: CIUDAD: TEL: (1094-11)

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO	
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO			ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
INTERDIARIO			NOVA	
INTERDIARIO			6.300.000.000	
INTERDIARIO	COMPANIA	%	PREMIA	VALOR ANTERIOR
100	PROTECTOR S.A. COMERCIO DE	100%		



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTE POLIZA SOBRE LOS FUEBLES PUNAJECOS / ASE SE PUEDE CAUCION CONTRA TERCEROS

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Créditos
- ☒ Con Póliza Judicial
- ☐ Incoar medida cautelar
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

24 MAR 2015

Secretaría (s)

NOTA: Este documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente judicial, el cual se encuentra disponible en el sistema de información judicial de la Rama Judicial del Poder Público.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



D 5
23 H20

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO N° 201500113
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 513 del C.P.C., ruego al despacho se sirva decretar las siguientes medidas previas, que bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez se presume que son dineros del demandado.

1. El embargo y retención preventiva de los dineros que el demandado **FRANKLIN BOUTIN SOTO** identificado con la C.C. No. 79.786.504, devenga como empleado o prestador de servicios por cualquier concepto en el **ANDES PACK S.A.S.**, identificada con el Nit 900.343.449-1 en las proporciones legales.

Para la efectividad de dicha medida ruego oficiar al señor pagador de citada entidad, a fin que tome atenta nota y ponga a disposición del despacho los dineros respectivos.

2. EL embargo sobre la cuota parte o totalidad que se encuentre a nombre de los demandados **FRANKLIN BOUTIN SOTO** y posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-458352.

Para la efectividad de la anterior medida ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para los fines pertinentes.

Del Señor Juez Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
Finandina 117 kdt



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

05 MAY 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420150011300
EJECUTANTE:	BANCO FINANADINA S.A.
EJECUTADO:	FRANKLIN BOUTIN SOTO
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte actora y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P.C., el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la caución prestada por la parte demandante.

✓ **SEGUNDO:** **DECRETAR** el embargo y posterior captura del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de Placas **HBV-291**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Por secretaría, librese los **OFICIOS** de rigor, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el numeral 1º del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. Oportunamente se resolverá sobre la aprehensión del mismo.

✓ **TERCERO:** **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que sean de propiedad del demandado y que se encuentren consignados en las diferentes entidades bancarias, relacionadas a folio 1 del cuaderno de medidas. **Limitándose** la medida a la suma de **\$ 93.900.000 M/Cte.**

OFÍCIESE, haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentos a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares No. 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente que devengue la parte demandada FRANKLIN BOUTIN SOTO como empleado o prestador del servicio por cualquier concepto en ANDES PACK S.A.S.. Limitando la medida cautelar en la suma de **\$ 93.900.000 M/Cte.** Oficiése indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósito judiciales asignada a éste Despacho Judicial.-

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, cuya matrícula inmobiliaria es No. 50N-458352. **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a fin de que se sirva registrar dicha medida, de conformidad a lo normado en el artículo 681 numeral 1 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,


ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
 Juez

EOL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La presente providencia notifica por Estado No. <u>031</u> fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. HOY <u>07 MARZO 2015</u>  _____ Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 1501-15

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300 DE
BANCO FINANANDINA S.A NIT 860.050.187-6 contra FRANKLIN BOUTIN
SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de MAYO de
DOS MIL QUINCE (2015), se decretó el EMBARGO del INMUEBLE,
denunciado como de propiedad de la parte demandada FRANKLIN
BOUTIN SOTO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No.50N - 458352.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo
dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente,

Karen Lorena
Hernández Cuevas
Secretaria

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

Karina Daga T
1123626615 SAI
18 JUN 15
Retiro



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1500-15

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Pagador:
ANDES PACK S.A.S
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300
DE BANCO FINANDINA S.A NIT 86005187-6 contra FRANKLIN
BOUTIN SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de
MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso el embargo y
retención de la quinta (5º) parte del salario que exceda
el mínimo legal, que como empleado devenga el señor(a)
FRANKLIN BOUTIN SOTO, identificado(a) con la cédula de
ciudadanía No. 79.786.504.

Límite de la medida \$93.900.000,00.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con
lo normado en el artículo 681 numerales 4 y 10 del Código
de Procedimiento Civil, se previene que las retenciones
y consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes
de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del
Banco Agrario código número 110012041054 y para el
proceso de la referencia, de lo contrario responderá por
dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios
mínimos mensuales.

Atentamente,

Karen Lorena
Hernández Cuevas
Secretaría

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaría

En su respuesta favor citar la referencia

Karina Daga
1123626615
18 JUN 15
Retiro

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1499-15

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Gerente:

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300 DE
BANCO FINANANDINA S.A NIT 86005187-6 contra FRANKLIN BOUTIN
SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso el embargo y retención de los dineros consignados en las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDTS, etc, cuyo titular es el señor(a) FRANKLIN BOUTIN SOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.786.504.

Limitando la medida a la suma de \$93.900.000,00.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el artículo 681 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil, se previene que las retenciones y consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario código número y para el proceso de la referencia, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

Karen Lorena
Hernández Cuevas
Secretaría

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaría

En su respuesta favor citar la referencia

Karina Dagua
1123626615
78 JUN 15



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1498-15

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Director:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300
DE BANCO FINANDINA S.A NIT 86005187-6 contra FRANKLIN
BOUTIN SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de
MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso el embargo del
vehículo de placas HBV - 291, de propiedad del señor(a)
FRANKLIN BOUTIN SOTO, identificado(a) con la cédula de
ciudadanía No. 79.786.504.

Desee aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre
15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al
artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

Karen Lorena
Hernández Cuevas
Secretaria

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

Karina Deque
1123626615
18 JUN 15
Retiro

SNR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS****RECIBO DE CAJA No.**

11020715

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

apreso el 27 de Julio de 2015 a las 10:50:38 a.m.

No. RADICACION: 2015-53934

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO FUNDADORA

OFICIO No.: 4581-15 del 27-06-2015 JUZGADO 654 CIVIL MUNICIPAL DE BO

MATRICULAS 458352

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

DERECHOS

2 ENAJENADO N 1 16,500

16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:

FE. 0 16,500

-OFICINA DE REGISTRO-



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1
2

RECIBO DE CAJA No.

11020716

BOGOTÁ, NORTE LINDAVAL

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

apresentado el 27 de Julio de 2015 a las 10:50:46 a.m.

No. RADICACION: 2015-383363

MATRÍCULA: 50N-458352

OMBRE SOLICITANTE: BANCO FINANCIERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.390.000

SOETADO AL TÓRNO No: 2015-03934

CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Agosto de 2015 a las 06:26:35 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2015-53934 se calificaron las siguientes matrículas:

458352

Nro Matrícula: 458352

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION EL PINO

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-53934

Documento: OFICIO 1501-15 del: 17-06-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: 9.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO: 11001400305420150011300 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto

DE: BANCO FINANCIERA S.A.	8600501876	
BOUTIN SOTO FRANKLIN	79788504	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
 ABOGA208.		

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-458352

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA

FECHA APERTURA: 24-07-1978 RADICACION: 1978-05331 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO, PARTE DE LA FINCA SAN GREGORIO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SUBA Y QUE SE DISTINGUIRA CON EL NOMBRE DEL PINO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 17 FANEGADAS 8.334 V2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO CON EL PLANO CON EL #32 SITUADO EN LA SALIDA SOBRE LA CARRETERA DE ACCESO SOBRE LA CARRETERA QUE VA A LA POBLACION DE SUBA Y A LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL CRUCE DE LOS VALLADOS QUE SEPARAN ESTAS CARRETERAS DE LA FINCA, Y SIGUIENDO LA DIRECCION DE LA CARRETERA HACIA LA POBLACION DE SUBA APROXIMADAMENTE EN DIRECCION SUR: APROXIMADAMENTE EN EXTENSION APROXIMADA DE 179.00 MTS SOBRE EL VALLADO QUE SEPARA LA FINCA DE LA CARRETERA; EN ESTE PUNTO 33, Y EN DIRECCION APROXIMADAMENTE OESTE, PASANDO POR EL MOJON CONCRETOMARCADO EN EL PLANO CON LA LETRA "D" Y SIGUIENDO LA CERCA QUE SIRVE DE LINDERO CON LA FINCA DENOMINADA AN VICTORIA DE PROPIEDAD DEL DOCTOR EDUARDO PINEDA CASTILLO Y EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 538.00 MTS HASTA ENCONTRAR EL MOJO DE CONCRETO MARCADO EN EL PLANO DE LA LETRA "B" DE ESTE MOJON APROXIMADAMENTE EN DIRECCION NOROCCIDENTE SIGUIENDO LA CERCA QUE SIRVE DE LINDERO CON LA FINCA DENOMINADA "UGANDA" DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALICIA PINEDA DE GAST GALVIS Y EN UNA EXTENSION DE 250.00 MTS POR EL MOJON DE CONCRETO MARCADO EN EL PLANO CON LA LETRA "A" HASTA LLEGAR AL PUNTO # 29 DEL PLANO SITUADO SOBRE EL VALLADO QUE SEPARA LA CARRETERA DE ACCESO DE LA FINCA EN CUESTION, DE ESTE PUNTO 29 Y SIGUIENDO POR EL VALLADO QUE SEPARA LA CARRETERA DE ACCESO CON LA FINCA EN DIRECCION APROXIMADAMENTE ESTE, Y PASANDO POR LOS PUNTOS 30 Y 31 EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 522.50 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA. SEGUN CERTIFICACION DEL I.G.A.C. DE FECHA 24-09-2008 Y RADICACION: 2008-989705, EL AREA REAL DE ESTE PREDIO ES DE 28.500 M2. UNA VEZ SEGREGADA EL AREA PARA LA AV. LA CANEJERA, QUEDA UN AREA RESTANTE DE 7.556.89 M2. PARA PROTECCION AMBIENTAL Y PREDIO UGANDA, SEGUN ESCRITURA 2035 DEL 17.11.2009, NOTARIA 44 DE BOGOTA. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION EL PINO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 23-04-1956 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del 23-03-1956 JUZ 8. CIVIL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEL PINEDA ROBERTO

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-1965 Radicacion: VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-458352

Página 2

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:17 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1938 del: 05-05-1965 NOTARIAA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA PARCIAL 3.311 VZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CASTILLO ROBERTO

A: LATOORRE MAYORGA CARLOS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 099 del: 17-11-1969 JUZ 5. C. CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-08-1978 Radicacion: 1978-65413 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 826 del: 28-08-1978 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-11-1978 Radicacion: 7896497 VALOR ACTO: \$ 18,796,680.00

Documento: ESCRITURA 4049 del: 10-10-1978 NOTARIA 10A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL 109,361.92 MTS CUADRADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CASTILLO ROBERTO

A: CIA.COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA.

A: LUQUE OSPINA Y CIA. LTDA.

187

60002519

X

60008313

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1981 Radicacion: 1981-65105 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 494 del: 02-07-1981 AD. DE IMPUESTOS NACIONALES de BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-04-1983 Radicacion: 34106 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 830 del: 13-04-1983 MINHACIENDA Y CREDITO PUBLICO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

ANOTACION: Nro 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-458352

Página: 3

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 31-05-1983 Radicacion: 1983-48215 VALOR ACTO: \$ 60,000.00

Documento: ESCRITURA 830 del: 21-05-1981 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CASTILLO ROBERTO

187

A: LATORRE MAYORGA CARLOS ENRIQUE

17000932

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-02-1989 Radicacion: 8825 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5684 del: 22-12-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT. DE 1,779.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LATORRE MAYORGA CARLOS ENRIQUE

17000932

A: V.C.P. LATORRE Y CIA LTDA.

800049055

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-08-2005 Radicacion: 2005-60207 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1442 del: 29-06-2005 JUZGADO 39 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA NUMERO 2005-0086 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MARIN CONSUELO

A: LATORRE MAYORGA CARLOS ENRIQUE

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-10-2008 Radicacion: 2008-82856 VALOR ACTO: \$ 3,200,000.00

Documento: ESCRITURA 7743 del: 13-11-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE 26,500 M2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LATORRE MAYORGA CARLOS ENRIQUE

17000932

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

187

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-10-2008 Radicacion: 2008-82857 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3047 del: 03-10-2008 NOTARIA 59 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AREA Y LINDEROS SEGUN CERTIFICACION DEL I.G.A.C. DE FECHA 24-09-2008- RAD: 2008-989705 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

187

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-10-2008 Radicacion: 2008-85506 VALOR ACTO: \$ 1,267,740,000.00

Documento: ESCRITURA 2364 del: 05-08-2008 NOTARIA 59 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA NO SE INSCRIBE LA ACLARACION DEL AREA POR CUANTO NO APORTA LA CERTIFICACION CATASTRAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA CASTILLO ROBERTO

187

A: MARIN CORREA LUIS GONZALO

4543951

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-458352

Página 4

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 08:48:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BOUTIN SOTO FRANKLIN

79786504 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-10-2008 Radicacion: 2008-85508 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3162 del: 15-10-2008 NOTARIA 59 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2364-05-06-2008, EN CUANTO AL AREA DEL LOTE QUE ES DE 28.500.00M2, DE ACUERDO CON CERTIFICACION DE CATASTRO 287942 DEL 15-10-2008. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINEDA CASTILLO ROBERTO

187

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-86386 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3243 del: 21-10-2008 NOTARIA 59 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2364-05-06-2008, NOTARIA 59, EN CUANTO A CORREGIR LOS DATOS OMITIDOS EN ELLA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BOUTIN SOTO FRANKLIN

79786504 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-06-2009 Radicacion: 2009-42941 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1326 del: 01-06-2009 NOTARIA 59 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN CORREA LUIS GONZALO

4543951 X

DE: BOUTIN SOTO FRANKLIN

79786504 X

A: CORREDOR ROJAS LUIS GERMAN

19229230

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-11-2009 Radicacion: 2009-96637 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2035 del: 17-11-2009 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 2364 DEL 05-06-08 NOT 59, EN EL SENTIDO, ESPECIFICAR LA DISTRIBUCION DE AREAS DE AFECTACION AV. LA CONEJERA 20943.11MTS2 Y PROTECCION AMBIENTAL Y PREDIO UGANDA AREA DE 7556.89MTS2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIN CORREA LUIS GONZALO

4546951 X

A: BOUTIN SOTO FRANKLIN

79786504 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-24942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 152 del: 11-03-2010 JUZGADO 39 C CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA N.2005-00069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MARIN CONSUELO

A: LA TORRE MAYORGA CARLOS ENRIQUE

A: INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-05-2010 Radicacion: 2010-37802 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1530 del: 30-04-2010 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 16.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ROJAS LUIS GERMAN

19229230

A: MARIN CORREA LUIS GONZALO

4543951

A: BOUTIN SOTO FRANKLIN

79786504

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-84790 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3603 del: 01-10-2010 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.2035 DEL 17-11-2009, NOT. 44 DE BGTA., EL SR. LUIS GONZALO MARIN CORREA SE IDENTIFICA CON # 4.543.951 DE RIO SUCIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIN CORREA LUIS GONZALO

4543951

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-07-2015 Radicacion: 2015-53934 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1501-15 del: 17-06-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO: 11001400305420150011300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO FINANCIERA S.A.

5600501876

A: BOUTIN SOTO FRANKLIN

79786504 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 513871

9 -> 20029219

17 -> 20603576 LOTE AV. LA CONEJERA

17 -> 482659

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-11502 fecha 23-12-2009

EN DESCRIPCION AREA RESTANTE INCLUIDA VALE ART.35 DL.1250/70.

ECL C2009-11502

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 23-12-2009

N. DE ESCR. 5684 CORREGIDA VALE COD/PH/MDA, T.C. 3831-19-09-89

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 05-08-1994

EN ANOT. 09. COMPRAVENTA PARCIAL EXT. DE 1.779 M2. CORREGIDO VALE

COD. PH/MDA.

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-11502 fecha 23-12-2009

SECCION MATRICULAS SEGREGADAS NUMERO INCLUIDO VALE ART.35 DL.1250/70.

ECL C2009-11502

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-458352

Página 6

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 06:48:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL23

TURNO: 2015-383363

FECHA: 27-07-2015



La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 1501-15

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300 DE
BANCO FINANCIERA S.A NIT 860.050.187-6 contra FRANKLIN BOUTIN
SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de MAYO de
DOS MIL QUINCE (2015), se decretó el EMBARGO del INMUEBLE,
denunciado como de propiedad de la parte demandada FRANKLIN
BOUTIN SOTO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No.50N - 458352.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo
dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente,


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria



En su respuesta favor citar la referencia

007749

BOGOTÁ, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2015

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 P.2
BOGOTÁ D. C.

50N2015EE26126

ASUNTO: OFICIO 1501-15 DEL 17-06-2015
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 11001400305420150011300

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-53934 DEL 27-07-2015**, con matrícula inmobiliaria número **50N-458352**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-383363**.

Cordialmente.


LUZ STELLA PABON GORDILLO
Abogado 208

Elaboro: RHLOZANO





Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

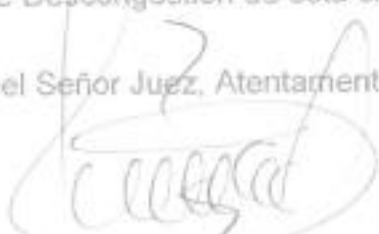
1/ N.º.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO N° 20150113
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitarle al señor Juez, se sirva decretar el **SECUESTRO** del(los) bien(es) embargado(s), identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50N-458352** el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), como consta en la respuesta allegada por la oficina de instrumentos públicos, obrantes a folios 13 al 18 del cuaderno correspondiente.

Para efectos de la práctica del Secuestro, ruego señor Juez, se sirva practicar directamente la diligencia, y/o en su defecto comisionar a Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Fa 117 kdt

RECEIVED DESPACHO HOY 24 SET. 2015

Con solicitud de secuestro

43



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

Rad. 110014003026 2015 00113 00

Acreditada como se halla la medida de embargo respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-458352 propiedad del demandado FRANKLIN BOUTIN SOTO, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión - reparto - y/o Inspector de Policía - zona respectiva - a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comuníquesele por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida lista, y de ser aceptado el cargo désele posesión por el comisionado.

Se advierte al comisionado que los honorarios al auxiliar de la justicia serán fijados por el comitente una vez regresen las diligencias a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 053 de


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 026 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79710502,
CRA 28 A NO.49A - 73 APTO 101 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3059107, 3059107, forerojuridico@hotmail.com

En el proceso número: 11001400702620150011300

05/10/2015 04:05:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO
Y TRAMITE - MUNICIPAL - 026
CARRERA 10 No.19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

07 OCT 2015

No 1467

DOCTOR(A)

CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ
CRA 28 A NO.49A - 73 APTO 101
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400702620150011300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

13

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
EL SECRETARIO(A)

AL DESPACHO HOY 26 OCT. 2015

Sin dirección para elaborar
comisión 43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015).

Rad. 110014003054 2015 00113 00

REQUIÉRASE al extremo actor para que realice las diligencias pertinentes con el propósito de informar la dirección de ubicación del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-458352 de propiedad del demandado *FRANKLIN BOUTIN SOTO*, como quiera que dicha información resulta indispensable para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dicho bien.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2015.
Notifíquese el auto anterior por publicación en estado No 098 de
la fecha.

TATIANA KATHERINE PUTRAGO PAEZ

Secretaria

DLCM



24

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C
E. _____ S. _____ D.

Ref.: **Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00113**
 Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
 Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO
 Juz Origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Como apoderado de la parte demandante, y dando acuse al auto de fecha 27 de octubre de 2015 notificado por estado el 29 del mismo mes y año, aporfo la dirección de la ubicación del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50N-458352 de propiedad del aquí demandado a la **Avenida las mercedes AV Calle 153 No. 99-43 en la ciudad de Bogotá.**

Por lo anterior, solicito al señor Juez la actualización del Despacho Comisorio No. 148 que reposa en el expediente.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

FA 117- JASP

11

AL DESPACHO ROY 26 NOV. 2015

Informando dirección

pero comiso

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).

Rad. 110014003054 2015 00113 00

Téngase en cuenta la dirección informada por el gestor judicial del extremo actor en el memorial que antecede.

En consecuencia, por secretaria elabórese el despacho comisorio ordenado en auto calendado 25 de septiembre del año que avanza (fl.20 C-2), teniendo en cuenta la aludida dirección.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
(2)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2015.
Notificando el auto anterior que anotarán en estado No. 105 de la fecha.


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0003

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL

INSPECCIÓN DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015-00113 de BANCO FINANDINA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO, mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2015, se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de los bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-458352**, denunciado como de propiedad del demandado **FRANKLIN BOUTIN SOTO**, el cual se encuentra ubicado en el **Municipio de Suba Vereda Suba Dirección EL PINO**, de esta ciudad.

Para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad. Se nombra como secuestre a **CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ**. Los honorarios del auxiliar serán fijados por el comitente una vez regresen las diligencias a esta sede Judicial.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que lo ordena.

JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 7 de diciembre de 2015.


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

**Certificado de tradición****Nro. CT450041180**

El vehículo de placas HBV291 tiene las siguientes características:

Placa:	HBV291	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	BMW	Modelo:	2013
Color:	NEGRO SAPPHIRE METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A0530421
Serie:		Línea:	320 i
Chasis:	WBA3B1100DF385913	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	WBA3B1100DF385913	Puertas:	4
Cilindraje:	1997	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000034497 del 29/04/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 149815 del 17-06-2015, Radicado en SDM el 27-07-2015 Nro de expediente 11001400305420150011300, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14-33 P 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANADINA S.A en contra de FRANKLIN BOUTIN SOTO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

FRANKLIN BOUTIN SOTO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HBV291



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450041180

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de junio de 2016 a las 08:15:31

A solicitud de: CARMEN PATRICIA MORA RUBIANO con C.C. C52694623 de Bogotá:

Laura E. Cárdenas de León

Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Antes JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.
Juez Origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: **Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00113**
 Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
 Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva proferir ORDEN de APREHENSION del vehículo de placa **HBV-291** ya que mencionado vehículo se encuentra embargado como consta en el certificado de tradición que anexo.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Policía Nacional – SIJIN - Departamento de Automotores, con el fin de que se proceda a CAPTURAR dicho vehículo.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
C-117

83418 30JUN'16 AM 9:12

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

3 Folios

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 5 JUL 2016

Con solicitud de aprehensión

43

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaría



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 19 JUL 2016

Rad. 110014003054 2015 00113 00

Por ser procedente la solicitud que antecede, se decreta la aprehensión del vehículo de placas HBV-291 de propiedad del demandado FRANKLIN BOUTIN SOTO.

Librese oficio en tal sentido a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que procedan a la inmovilización del citado automotor, y una vez cumplido ello, trasladen el mismo a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.

19 JUL 2016

Notificado el auto anterior por anotación en auto No 51 de la fecha.


Tatiana Katherine Buitrago Díaz
Secretaria

CLGM

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
POLICIA NACIONAL - SIJIN
División Automotores
Ciudad.

Oficio No. 00991
26 de julio de 2016

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2015-00113 de BANCO
FINANDINA S.A. NIT. No. 860.050.187-6 contra
FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. No. 79.786.504.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **HBV-291** de propiedad del demandado **FRANKLIN BOUTIN SOTO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.786.504**. Una vez efectuada la aprehensión del vehículo, favor ponerlo a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante circular DESAJC 16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado
TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

Luis Guillermo Threibleck B.
79'603'358 12-8-16.
Autorizado por:
Julio Cesar Garibay Mora,
5'525'452. Tp# 54216.
CSJ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464. Email cpml57bi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de julio de 2016

Oficio No. 1221

Señores:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ.

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2015-00855 00

DEMANDANTE (S): INMOBILIARIA APONTE & CARVAJAL ASOCIADOS S.A.S. NIT

DEMANDADO (S): MARIA CAROLINA ARANGO LEMUS CC, ARMINDA DE JESUS GONZALEZ DE VARGAS CC
y FRANKLIN BOUTIN SOTO CC

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 23 de junio de 2016 corregido mediante auto de 1 de julio de la misma anualidad, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los REMANENTES y/o DE LOS BIENES que como de propiedad de la convocado (a) FRANKLIN BOUTIN SOTO, se llegaren a desembargar dentro de su proceso EJECUTIVO N° 2015-00113 de BANCO FINANCIAN contra FRANKLIN BOUTIN SOTO -JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-

Limitando la medida a la suma de \$ 60.342.000,00.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 25 AGO 2016

Comunicando embargo
remanescentes

Tatiana Katherine Pultrago Perez
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 31 AGO 2016

Rad. 110014003054 2015 00113 00

Atendiendo el oficio No. 1221 de fecha 11 de julio de 2016, por secretaria comuníquesele al Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad que este Despacho toma atenta nota a la solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

T.B.P.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 1 DEP 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 69 de la
fecha.

Tatiana Katherine Guirayo Pérez
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Ciudad. M^{ra}.

Oficio No. 1416
07 de Septiembre de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 2015-00113 de BANCO
FINANDINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6 Contra FRANKLIN
BOUTIN SOTO C.C. No. 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se **TOMO ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, comunicado por su Despacho mediante oficio No. 1221 de fecha 11 de julio de 2016.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2015-00855** de **INMOBILIARIA APONTE & CARVAJAL ASOCIADOS S.A.S.** contra **MARIA CAOLINA ARANGO LEMUS, ARMINDA DE JESUS GONZALEZ DE VARGAS Y FRANKLIN BOUTIN SOTO** que se adelanta en su Despacho Judicial.

NOTA: En virtud a las medidas de descongestión creadas por el Consejo Superior de la Judicatura Acuerdo CSBTA 14-233 del 7 de marzo de 2014, correspondió a éste Despacho conocer del presente proceso.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria



12199205

0000208678

BP

citi

19mccol
35

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/13/2016

Señores

1 26 CIVIL MUNICIPAL DES
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIO(A)
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 2
BOGOTÁ - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20150011300 1499-15

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado la medida para el proceso de la referencia, sin embargo nos permitimos informarle que el siguiente cliente SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EMBARGADO por:

FRANKLIN BOUTIN SOTO Con documento de Identidad No. 78786504, Cuenta Corriente No 208878019. Por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá desde el 7 de Septiembre de 2015

Cordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant. Clientes en Label 1 de 1

26/09/2016
ANULADO

Citibank N.A.



Attachments for document: CO 20160913 0330 032

Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO ☒ DESEMBARGO ☐

ACLARACIÓN ☐ OTRO ☐

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1499-15

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Gerente:
BANCO CITIBANK S.A
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300 DE
BANCO FINANCIERA S.A NIT 86005187-6 contra FRANKLIN BOUTIN
BOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CMC (65) de MAYO
de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso el embargo y retención de
los dineros consignados en las cuentas corrientes y/o de
ahorros, CDTs, etc, cuyo titular es el señor(a) FRANKLIN
BOUTIN BOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.
79.786.504.

Limitando la medida a la suma de \$93.908.000,00.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo
normado en el artículo 681 numeral 11 del Código de
Procedimiento Civil, se previene que las retenciones y
designaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este
Juegado en la cuantía de depósitos judiciales Banco Agrario
código número y para el proceso de la referencia, de lo
contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa
de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria



En su respuesta favor citar la referencia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

31

OFICIO No. 1499-15



Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Gerente:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300 DE
BANCO FINANDINA S.A NIT 86005187-6 contra FRANKLIN BOUTIN
SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de MAYO
de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso el embargo y retención de
los dineros consignados en las cuentas corrientes y/o de
ahorros, CDTS, etc, cuyo titular es el señor(a) FRANKLIN
BOUTIN SOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.
79.786.504.

Limitando la medida a la suma de \$93.900.000,00.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo
normado en el artículo 681 numeral 11 del Código de
Procedimiento Civil, se previene que las retenciones y
consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este
Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario
código número y para el proceso de la referencia, de lo
contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa
de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria



En su respuesta favor citar la referencia

14 SET. 2016



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/bancoagrario



@bancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2016

UOE-2016-301440
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

2 Folios
Andrés

ASUNTO: OFICIO N° 1499 15 RADICADO N° 11001400305420150011300
Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vinculos con esta Entidad

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vinculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha: 5/10/2016

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Acuerdo No. PSAA15-10371 del 31 de Julio de 2015
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D. C. julio 6 de 2016

OFICIO N° 2016-1246

Señor(a):
JUEZ
OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 035-2014-0654 de CITIBANK COLOMBIA (NIT. No. 860.051.135-4) contra FRANKLIN BOUTIN SOTO (C.C No. 79.786.504).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil quince (2015), DECRETO el embargo de los remanentes que de propiedad del ejecutado **FRANKLIN BOUTIN SOTO** se lleguen a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305420150011300 que promueven en su contra el BANCO FINANDINA S.A., que cursa en ese Despacho Judicial. Se limita la medida a la suma de \$187'000.000,00.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe anotar que el proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015 y modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, ambos del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



17/10

JUICADO CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 17 NOV 2016

Comunicando embargo
de remanentes

Ensayo

13



9

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 30 NOV 2016

Rad. 110014003054 2015 000113 00

Tómese nota del embargo de remanentes solicitados por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, en anterior comunicación para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad en el orden correspondiente por estar afectado el proceso con idéntica medida por otro despacho judicial. Oficiese haciéndosele saber esta determinación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN



J.S.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

41
JAN 16 '17 AM 9:43
JUZGADO 51 CIVIL CTO.

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad, *Alexa*.

Oficio No. 2148
7 de diciembre de 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 2015-00113 de BANCO
FINANDINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6 Contra FRANKLIN
BOUTIN SOTO C.C. No. 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se **TOMO ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, comunicado por su Despacho mediante oficio 2016-1246 de fecha 6 de julio de 2016.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de Ejecutivo Singular No. 2014-0654 de **CITIBANK COLOMBIA** contra **FRANKLIN BOUTIN SOTO** que se adelanta en su Despacho Judicial.

NOTA: En virtud a las medidas de descongestión creadas por el Consejo Superior de la Judicatura Acuerdo PSAA 15-10375 del 12 de agosto de 2015, correspondió a éste Despacho conocer del presente proceso.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

42

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Antes JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

Juez Origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: **Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00113**
 Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
 Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

El suscrito apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al despacho, se sirva actualizar el Despacho Comisorio No. 0148, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-458352.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. G. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

FA. 117 LR


00597 17JUN17 AM 9:26

JUZGADO 84 CIVIL APAL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 505 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel. 6215017 - 6219018

E mail gamboatovarycia@yahoo.es, julocesargamboamora@yahoo.es



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0003

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

A LA

INSPECCIÓN DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015-00113 de BANCO FINANDINA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO, mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2015, se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de los bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-458352, denunciado como de propiedad del demandado **FRANKLIN BOUTIN SOTO**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Suba Vereda Suba Dirección **EL PINO**, de esta ciudad.

Para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad. Se nombra como secuestre a **CARLOS ALEXCANDER FORERO GONZALEZ**. Los honorarios del auxiliar serán fijados por el comitente una vez regresen las diligencias a esta sede Judicial.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que lo ordena.

JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 18 de enero de 2017.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1500-15

Bogotá D. C., 17 de Junio de 2015

Señor Pagador:
ANDES PACK S.A.S
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.11001400305420150011300
DE BANCO FINANCIERA S.A NIT 86005187-6 contra FRANKLIN
BOUTIN SOTO C.C 79.786.504.

Comunico a usted que mediante providencia del CINCO (05) de
MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso el embargo y
retención de la quinta (5º) parte del salario que exceda
el mínimo legal, que como empleado devenga el señor(a)
FRANKLIN BOUTIN SOTO, identificado(a) con la cédula de
ciudadanía No. 79.786.504.

Límite de la medida \$93.900.000,00.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con
lo normado en el artículo 681 numerales 4 y 10 del Código
de Procedimiento Civil, se previene que las retenciones
y consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes
de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del
Banco Agrario código número 110012041054 y para el
proceso de la referencia, de lo contrario responderá por
dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios
mínimos mensuales.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria



En su respuesta favor citar la referencia



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

1
45

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Antes JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

Juez Origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00113
 Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
 Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho se sirva actualizar el oficio No. 1500-15 de embargo de salario, decretado por auto adiado el 5 de mayo de 2015, por el Juzgado 54 Civil Municipal de esta Ciudad.

Del Señor Juez Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA.117. LR

Anexo: Oficio 1500-15



4722 (15/05/15) de 415

4722 (15/05/15) de 415



República de Colombia
Departamento del Cauca
JUZGADO SEXAGINTAY CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha: 17/feb/2017

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señor Pagador
ANDES PACK S.A.S.
Ciudad.

Oficio No. 00465
22 de febrero de 2017

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400308420150011300 de
BANCO FINANADINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6 contra
FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. No. 79.786.504.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5)
de mayo de dos mil quince (2015) dictado dentro del
proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO y
RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario
mínimo mensual vigente, honorarios, comisiones,
bonificaciones y demás emolumentos que devengue el
demandado **FRANKLIN BOUTIN SOTO** identificado con cedula
de ciudadanía No. 79.786.504, como empleado o vinculado
a esa entidad. Límite de la medida \$93.900.000.00 m/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco
Agrario de Colombia N° 110012041084, sección Depósitos
Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente
proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar
referencia completa.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

17-05-2017

Apurados
Correos Privados
1105 601100
10-mayo-17

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 10 N° 14-30 piso 6° - Ed. Jaramillo Montoya - Bogotá D.C.



Bogotá D.C., marzo 27 de 2017

Oficio N° 0651

Señores

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 2015 - 00032 (J- 10)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. 79.786.504

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2017, este despacho judicial DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES Y/O BIENES que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR de propiedad del demandado FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. 79.786.504, dentro del proceso con radicado N° 2015-00113 el cual cursa en su juzgado

Se limita la medida hasta la suma de \$275.000.000.00. M/cte.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente. Téngase en cuenta que en la actualidad esta agencia judicial se encuentra conociendo el proceso de marras.

Cordialmente,


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

24 ABR 2017

EL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMPARTIDO _____ DECIENDO _____
VENCIDO ANTE EL ANTERIOR TERMINO _____
EN CUANTO AL NÚMERO DE VOTOS EN COMPLETO EL TRÁMITE RESPECTIVO _____
EN CUANTO AL ANTERIOR COMPARTIDO CON _____ SIN _____
CONTRA EL TRÁMITE DE APORTE DE ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMPARTIDO Y EN CUANTO AL TRÁMITE _____
UNA VEZ COMPLETADO EL TRÁMITE EN SUO ANTECEDENTE _____
DE QUE SE HAYA DADO POR FIN _____
HABIENDO COMPLETADO LA AUTOMATIZACIÓN DE LA PROCESADURA _____
CON LA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS EN CIRCUITO CON _____ SIN _____
EN CUANTO AL TRÁMITE DE RESCATE _____
EN CUANTO AL TRÁMITE DE RESCATE _____
EN CUANTO AL TRÁMITE DE RESCATE _____





40

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003054 2015 00113 00

Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado a este proceso por parte del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio No. 0651 del 27 de marzo de 2017, el cual será tenido en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

Por Secretaría librese oficio dirigido al Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá, informando la determinación tomada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C., 27 de abril de 2017

Registrado el presente por anotación en estado No. 10 de la fecha

*Simi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria*

T.H.

Jaramillo BSO 8/49

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

JUN 12 '17 15:25

JUZGADO 48 CIVIL ETO.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

Oficio No. 0904
4 de mayo del 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400308420150011300
de BANCO FINANDINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6
contra FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. No. 79.786.504.

Comunico a usted que mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se **TOMO ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, comunicado por su Despacho mediante oficio No. 0651 de fecha 27 de marzo de 2017.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de Ejecutivo No. 2015-00032 de BANCOLOMBIA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO, que se adelanta en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto

ACTA ENTREGA

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL FUNCIONARIO DE FINANCIERA EL VEHICULO DE LAS PLACAS: H0V 291 MARCA: BMW LINEA: Automovil MODELO: COLOR: Negro CLASE: Particular SERVICIO: particular Y LO RECIBE A CONFORMIDAD.

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE junio DE 2017

QUIEN ENTREGA

ARLES TORRES
C.C. 80794471 DE BOGOTA

QUIEN RECIBE

LOGISTICA SAUZALITC
FELIPE BARRANTES



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. / OFICINA CIVIL MUNICIPAL REPARTO

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Antes JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

Juez Origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00113 544

Demandante: BANCO FINANADINA S.A.

Demandado: FRANKLIN BOUTIN SOTO

Asunto: Solicitud Secuestro

De conformidad al informe de Nuevo Buenos Aires S.A.S de Bogotá, en relación con la captura del vehículo objeto de prenda, identificado con placa HBV-291, solicito al despacho, se sirva comisionar al Juez Civil Municipal Reparto de Funza a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien embargado, como quiera que el vehículo se encuentra ubicado en el kilometro 3 vía Funza- Siberia – Finca Sausalito- Vereda Isla de Cundinamarca,

Por lo brevemente expuesto ruego señor Juez proceder de conformidad

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA. 117 LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Rad. 2015-113

En virtud de la documental que antecede, y previo a disponer el trámite subsiguiente a la inmovilización del automotor de placas HBV-291, el Juzgado dispone:

REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL de almacenamiento de vehículos por embargo NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, remita el inventario original del vehículo inmovilizado, y acredite el nombre de quien recibió el vehículo en las instalaciones de ese parqueadero, lo anterior toda vez que en el acta de inventario N° 4545 del 22 de junio de la presente anualidad, no se encuentra citado el funcionario quien recibió en el patio. So pena de las sanciones a que haya lugar, por desacato a una orden judicial.

Por secretaría, oficiase en los términos señalados, adjuntando copia de los folios 50-51.

Se insta a la parte demandante, para que preste la colaboración pertinente en aras de obtener el diligenciamiento de la misiva aquí ordenada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 145 de fecha 25 de agosto de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

54

OFICIO No. 39293

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2017

Señores:

NUEVO BUENOS AIRES S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860051894-6 contra FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. 79786504

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita el inventario original del vehículo inmovilizado, y acredite el nombre de quien recibió el vehículo inmovilizado de placas HBV-291 y acredite el nombre de quien recibió el vehículo en las instalaciones de ese parqueadero, lo anterior toda vez que en el acta de inventario No. 4545 del 22 de junio de la presente anualidad, no se encuentra citado el funcionario quien recibió en el patio. So pena de las sanciones que haya lugar, por desacato a una orden judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9562, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
C.C. 9.999.999.999

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☒ OTRAS	☐ DEMANDANTE	☐ DEMANDADO	☒ ALTERNATIVO
NOMBRE: <u>Marcela Capharo</u>			
CC: <u>10337055</u>			
TELÉFONO: <u>2695622</u>			
FECHA: <u>12-9-17</u>			
FIRMA: <u>[Signature]</u>			

Señor(a)
JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No.

Demandante

Demandado:

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

Yo, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señorita ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS, identificado con C.C. No. 1.033.715.503 de Bogotá, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios, tomar fotocopias, obtener copia autentica de la sentencia y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal del proceso de la referencia.

Atentamente

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S)

Acepto.

ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS
C.C No. 1.033.715.503 de Bogotá

1. Nombre completo Yvette Vivian Beltrán
 2. Edad 34 años
 3. Estado civil soltera
 4. Profesión Administradora de Empresas
 5. Dirección Calle 10 No. 10-10, Zona 10, Ciudad de Guatemala
 6. Teléfono 5-525 4523
 7. Correo electrónico yvette.beltran@gmail.com
 8. Fecha de expedición 15 de mayo de 2018
 9. Lugar de expedición Ciudad de Guatemala
 10. Nombre del expediente Yvette Vivian Beltrán

52.5452

T. 1 34.216

Yvette Vivian, Aronne Beltr

Yvette Vivian; Arlene Beltran

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19)
De Ejecución Civil Municipal
Bogotá D. C.

ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. : PROCESO EJECUTIVO No. 20158 - 00113
DTE: BANCO FINANADINA S. A.
DDO: FRANKLIN BOUTIN

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO
PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, legalmente reconocido en autos, respetuosamente solicito al señor Juez, **Se sirva ordenar librar Despacho Comisorio con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado en la presente Litis, comisionando al Inspector de Policía de Mosquera y/o Inspector de Tránsito de Mosquera por cuanto el automotor se encuentra ubicado en la Carrera 123 No. 13-21, Kilometro 1.5 vía a Mosquera o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.**

Del señor Juez, Atte.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá
T. P. No.103.630 C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00113

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el SECUESTRO del automotor de placa HBV-291,

Para tal fin librese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al inspector de Tránsito de Mosquera, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor ubicado en la dirección señalada en el escrito de folio 56 y/o en la que se indique al momento de la diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 075 de fecha 4 de mayo de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2099

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
INSPECTOR DE TRANSITO DE MOSQUERA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. como cedente a COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO, Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HBV-291, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero Nuevo Buenos Aires S.A.S. ubicado en la Cra. 123 N° 13-21 Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BELTRAVIDE
Profesor Universitario C.R.M.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	☐
Consuelo Aragón f.	DEMANDANTE ☐
65788095	DEMANDADO ☐
3506679420	AUTORIZADO ☒
16 MAY 2018	
FIRMA	



Alexander Amaya Martínez
Abogado

**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

Señor
JUEZ (59) Diecinueve
Civil Municipal Ejecución
Ciudad.

REF.: PROCESO No. 2025-0213
DTE: Financiera S.A.
DDO: Franklin Bautista

JUZGADO DE ORIGEN: 5ª civil municipal Bto.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DEPENDIENTE JUDICIAL. RETIRAR
OFICIOS, DESGLOSES Y COPIAS AUTÉNTICAS.

Por medio de la presente me permito manifestar que autorizo bajo mi responsabilidad A Consuelo Aragón Flores mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65788095 de Natagaima como mi dependiente judicial, para que retire oficios de Cancelación de Orden de Aprehesión, oficios de desembargo, adjudicación remates, levantamiento de gravamen prendario y los demás que estén pendientes por retirar a las diferentes entidades a que haya lugar, y copias auténticas de las piezas procesales pertinentes. Igualmente como mi Dependiente Judicial y está autorizado para revisar todos los procesos en los que actúe como Apoderado o Defensor.

Mi dependiente queda facultado para retirar oficios, solicitar y retirar copias simples y auténticas, cancelar notificaciones, radicar memoriales y realizar todas las gestiones necesarias para ejercer el cargo de **DEPENDIENTE JURÍDICO**.

Del señor Juez, Atte.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá
T. P. No. 103.630 C. S. J.

7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

3-00000-2 DE 200574

El anterior escrito dirigido a Juez
fue presentado por:

AMAYA MARTINEZ
ALEXANDER identificado con
C.C. 79263457 y T.P. No. 103630
del C.S.J.



Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto

Bogotá D.C., 2018-02-06 13:10:31

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariadecolombia.com
Documento: 14359



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3365752/714

20114

SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO

Señor

19 qcc

JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE:

BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADO:

FRANKLIN BOUTIN SOTO

RADICADO:

2015-113

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito:

1. Se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-458352** ubicado en la dirección **avenida las mercedes av. calle 153 # 99-43 de Bogotá**, teniendo en cuenta que hubo cambio de apoderado.
2. Se comisione a la autoridad respectiva y se faculte inclusive para nombrar secuestre.

Cordialmente.


EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

Alex L.
-pub-leta
4036-2013

RECIBIDO POR EL JUEZ

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN



Ministerio del Interior
Estado, Justicia y Poder Judicial
Oficina de Estudios Legales
Aprobación de la Dirección D. 10
Código de la Ley 100/2007

11 JUL 2018

05

A) Copia para el Sr. Ministro

Observaciones

En (a) Secretario (a)

Señor

19 quee

JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE:

BANCO FINANADINA S.A

DEMANDADO:

FRANKLIN BOUTIN SOTO

RADICADO:

2015-113

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito:

1. Se elabore nuevo despacho comisorio paran llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HBV-291 teniendo en cuenta que hubo cambio de apoderado
2. Que se relacione la dirección para llevar a cabo la diligencia de secuestro en KILOMETRO 0.7 VIA BOGOTA MOSQUERA – HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2, jurisdicción de Mosquera Cundinamarca, donde el parqueadero nos hace saber se encuentra el vehículo objeto de la diligencia de secuestro.
3. Se comisione a la alcaldía de Mosquera Cundinamarca y se faculte inclusive para nombrar secuestre.

Cordialmente.

RECIBO 5-JUL-15 10:00

OFICINA DE REGISTRO

Alcal
1510-1510
4035-2013

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN

C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá

T.P. No. 222.112 del C.S.J.



Presidencia de la Corte
Ramo de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Legal
MEX. 001-11-11111111
E-MAIL: asl@un.org

11 JUL 2018

03

Al despacho de la Corte (p. 1000-1000)
Observaciones
En (c) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

Rad: 2017 00113

En atención a los escritos que anteceden (fls.60-61), se tiene al abogado cesionario EDGAR ANDRES VELÁSQUEZ BARRAGÁN, actuando en causa propia.

De otra parte y teniendo en cuenta la solicitud de los 2 memoriales, el juzgado DISPONE:

Ordenar elaborar nuevo despacho comisorio, a fin de hacer efectivo el secuestro del vehículo de PLACAS HBV-291, debidamente embargado y retenido dentro del presente asunto.

Por secretaria elabórese el comisorio con los insertos que sean necesarios, dirigido al Alcalde Local de la zona de Mosquera Cundinamarca, adjuntando copia del auto que ordeno la comisión (fl.57) y del presente auto. Por la parte actora preste la colaboración que sea del caso y acredite el trámite correspondiente.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Per anotación en el Estado No. 123 de fecha 17 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS VAEL TIRADO MAESTRE
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3194

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por BANCO FINANADINA NIT.860.051.894-6 - EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN C.C.1.032.415.058(ULTIMO CESIONARIO) contra FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C.79.786.504. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de mayo de 2018 y 16 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HBV- 291, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el KILOMETRO 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA - HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de mayo de 2018 y 16 de julio de 2018 (FL. 57 Y 62 C. Medidas).

Actúa en nombre propio el Dr. EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, identificado(a) con C.C. 1.032.415.058 y T.P. 222.112 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Gedgar Velasco</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>LEB241SC8E</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3133507999</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>30 JUL 2018</u>		
Firma: <u>[Signature]</u>		

Señor

JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

06538 30-JUL-2018 10:12

DEMANDANTE:

BANCO FINANCIERA S.A

DEMANDADO:

FRANKLIN BOUTIN SOTO

RADICADO:

2015-113

ASUNTO

SOLICITUD DESPACHO COMISARIO DE INMUEBLE

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito:

Se tenga en cuenta la solicitud radicada el 5 de julio de 2018 suscrita por el presente memorialista, y en consecuencia:

1. Se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-458352** ubicado en la dirección **avenida las mercedes av. calle 153 # 99-43 de Bogotá**, teniendo en cuenta que hubo cambio de apoderado.
2. Se comisione a la autoridad respectiva y se faculte inclusive para nombrar secuestre.

Cordialmente.

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN

C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá

T.P. No. 222.112 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00113

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

ELABORESE nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 25 de septiembre de 2015 (fl.20), con destino al ALCALDE DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, de conformidad con el inc. 3 del art. 38 del CGP.

Secretaria oficie de conformidad, adjuntando los insertos del caso y de este proveído.

Cumplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez



INFORME

REF: Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por
BANCO FINANDINA S.A. último cesionario EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ
BARRAGÁN contra FRANKLIN BOUTIN SOTO (Origen Juzgado 054 Civil
Municipal)

Se informa al despacho que en auto de cúmplase de fecha 06 de agosto de 2018,
en el cual, de acuerdo a la solicitud obrante a folio 64 del cuaderno de medidas
cautelares donde se solicita nuevo despacho comisorio (ordenado mediante auto
de fecha 25 de septiembre de 2015 – folio 20 c- 2) para la práctica del secuestro
del Inmueble con F.M.I. 50N-458352 ubicado en la Av Calle 153 N° 99 – 43 de la
ciudad de Bogotá. empero, en el auto de 06 de agosto de 2018 se ordena
comisionar al señor Alcalde del municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Para lo pertinente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00113

Teniendo en cuenta la constancia anterior (fl.66), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto proferido el 6 de agosto de 2018 (fl.65) en el sentido de ordenar la elaboración de nuevo despacho comisorio a fin de hacer efectivo el secuestro del bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-458352, dirigido al Alcalde Local de la Zona Respectiva.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte actora acredítese el trámite correspondiente.

Cumplase,



YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3123

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN ultimo cesionario de BANCO FINANADINA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 y 6 de agosto de 2018 y 25 de septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 458352, de propiedad de la parte demandada FRANKLIN BOUTIN SOTO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 y 6 de agosto de 2018 y 25 de septiembre de 2015.

Se designa como secuestre a CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ ubicado en la CARRERA 28 A No 49 A - 73 AP 101 de esta ciudad.

Actúa en nombre propio EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, identificado(a) con C.C. 1.032.415.058 de Bogotá y T.P. 222.112 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 23 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒ OFFICER ☐ POSTAL OFFICER ☐ S.O.S.

NAME: Edgar Velazquez

NO. 1032415058

TELEPHONE: 313350700

DATE: ENTREGADO 03 SEP 2018

☒ COMMANDANTE ☐ S.O.S.

☐ S.O.S.

☐ S.O.S.

[Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ
KR 28 A 49 A 73 AP 101
Ciudad

TELEGRAMA No. 3431

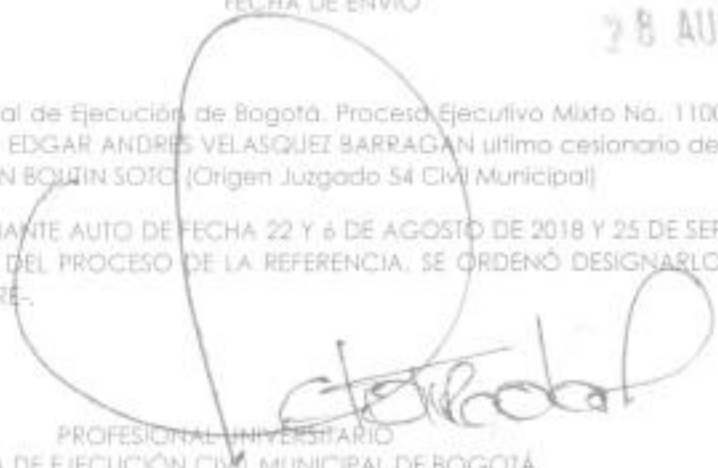
FECHA DE ENVÍO

28 AUG 2018

REF: JUZGADO 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGAN último cesionario de BANCO FINANADINA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 Y 6 DE AGOSTO DE 2018 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SEQUESTRE-.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Coordinación de Comisarias e Inspecciones

Mosquera Cundinamarca, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Diecinueve (2019)
1016 – 011

Señores:

JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 01.
Bogotá – Cundinamarca.

Referencia: Despacho Comisario
Proceso Ejecutivo singular No 11001-40-03-054-2015-00113-00

Por medio del presente oficio estamos haciendo la devolución del siguiente Despacho Comisorio:

Despacho comisorios No	Proceso No	Demandante	Demandado	Observación	Folios
2099	EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-054-2015-00113-00	BANCO FINANCIERA S.A. como cedente a COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S	FRANKLIN BOUTIN SOTO	SE REALIZO DILIGENCIA A LOS CINCO (05) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)	11

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Dirección de Coordinación de Inspecciones Y Comisarias

Fuente: LHR
Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

MOSQUERA
DE TODOS



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUEZOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

agrega al

deponiendo en primer lugar por los autos que en los autos
se recepciona el auto que se da por terminado el proceso
en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de la intimación
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL DE DESPACHO

12 FEB 2019

05

Al despacho del Sr. (a) (para su)

Observación

En (al) Segundo (a)

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

MOSQUERA, CUNDINAMARCA A LOS CINCO (05) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Toda vez que se recibió Despacho Comisorio No 2099 de fecha DIEZ (10) DE MAYO de 2018, proveniente del Juzgado Diecinueve de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en el que ordena el SECUESTRO del vehículo de placas No HBV - 291, que corresponde a COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S., contra FRANKLIN BOUTIN SOTO, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-054-2015-00113-00, llegada la fecha y hora señalada se adelantó diligencia de SECUESTRO de acuerdo a lo ordenado y en presencia de las partes.

Por secretaria librase los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Elaboró: JOCK
Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones





Despacho Comisorio N° 2099

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
INSPECTOR DE TRANSITO DE MOSQUERA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por BANCO FINANDINA S.A. como cedente a COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. contra FRANKLIN BOUTIN SOTO. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HBV-291, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero Nuevo Buenos Aires S.A.S. ubicado en la Cra. 123 N° 13-21 Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JUAN FERNANDO GONZALEZ
Profesional Universitario Cinde

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



3
57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00113

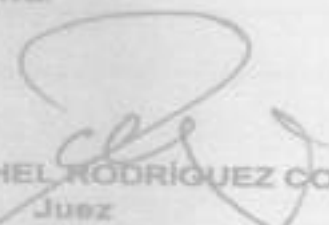
En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el SECUESTRO del automotor de placa HBV-291.

Para tal fin librese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al inspector de Tránsito de Mosquera, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor ubicado en la dirección señalada en el escrito de folio 56 y/o en la que se indique al momento de la diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

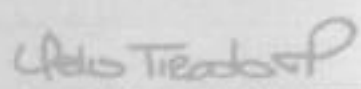
Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D.E. BOGOTÁ D.C.

Por disposición en el Estado No. 075 de fecha 4 de mayo de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT450041180

El vehículo de placas HBV291 tiene las siguientes características:

Placa:	HBV291	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	BMW	Modelo:	2013
Color:	NEGRO SAPPHIRE METALIZADO	Servicio:	PARTICULAR
Categoría:	SEDAN	Motor:	A0530421
Marca:	WBA3B1100DF385913	Línea:	320 i
Chasis:	WBA3B1100DF385913	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	1907	Puertas:	4
Edicte:	No registra	Estado:	REGISTRADO
Orden de Operación:	No registra		
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000034497 del 29/04/2013, Sra. Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 148815 del 17-06-2015, Radicado en SDM el 27-07-2015 Nro de expediente 17001400305420160011300, Proferido de JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14-33 P. 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANADINA S.A. en contra de FRANKLIN BOUTIN SOTO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

FRANKLIN BOUTIN SOTO

Historial de propietarios

(B) - Usucapio / (T) - tarjeta

Carla, 011-261-1111 / Bogotá, 011-261-1111
 011-261-1111 / Bogotá, 011-261-1111
 011-261-1111 / Bogotá, 011-261-1111
 011-261-1111 / Bogotá, 011-261-1111

sim



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

C-11

PLACA: HBV291

Certificado de tradición

Página 2 de 2

Nro. CT459041150

Dado en Bogotá, 28 de junio de 2016 a las 08:15:31
A solicitud de CARMEN PATRICIA MORA RUBIANO con C.C. C82894523 de Bogotá

Juan P. Ramírez

Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramírez

JUAN P. RAMÍREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 3100 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de
Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2004 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 153 del
Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., se firma mediante que aparece en el presente documento para que
valga para todos los efectos legales.

20 - Documento F(1) - carpeta

Calle 26 # 99 - 52 | Edificio Torre 26 F-11
B-112 - 513 Bogotá, Colombia
P.O.B. 281 5700701 Bogotá
www.sim-bogota.gov.co
contacto@sim-bogota.gov.co
Bogotá de Colombia 2016 al 2017 2016 al 2017

sim
Sistema Integrado de Movilidad



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE MOSQUERA
E. S. D.

REF: SUSTITUCION DE PODER
DESPACHO COMISORIO No. 2099
Radicado: 2015-0113

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.283.457, portador de la T.P. No 103.630 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado actor dentro del Despacho comisorio de la referencia emanado por el JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) y que le fue asignado el radicado No. 2016-228 comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.415.058, portador de la T.P 222.112 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado única y exclusivamente dentro de la diligencia de secuestro del vehículo de placa HBV-291 programada para el día 5 de septiembre de 2018.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C.C. N° 79.283.457
T.P. N° 103.630 Del C. S. de la J.

ACEPTO.

EDGAR ANDRÉS VELASQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.



NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (S) DE BOGOTA D.C.



Compareció: AMAYA MARTINEZ ALEXANDER
quien se identificó con C.C. número. 79283457
y T.P. 103630 C.S.J. y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impresa en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

4/09/2018
Firmas: 3.8.10





DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS HBV-291 DESPACHO COMISORIO No. 2099 DE FECHA DE TRES DE MAYO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 113, QUE ADELANTA BANCO FINANDINA S.A COMO CEDENTE A COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S, EN CONTRA FRANKLIN BOUTIN SOTO.

Hoja No 1

En Mosquera, Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo, DILIGENCIA SEQUESTRO DEL BIEN MUEBLE VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS HBV-291 DESPACHO COMISORIO No. 2099 DE FECHA DE TRES DE MAYO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 113, QUE ADELANTA BANCO FINANDINA S.A COMO CEDENTE A COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S, EN CONTRA FRANKLIN BOUTIN SOTO. Estando presente el Doctor EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía N°1.032.415.058 de Bogotá D.C, T.P 222112 en sustitución del Doctor ALEXANDER AMAYA MARTINEZ; quien presenta poder para actuar; así mismo se hace presente la empresa CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145, representado por El señor Nicolás Sánchez Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.681.319 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 – 90 Oficina 725 de la ciudad de Bogotá, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, en su calidad de Secuestre autorizado, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero LA PRINCIPAL calle 4 No 11 – 05 Barrio Porvenir del Municipio de Mosquera, Cundinamarca. Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el (la) señor (a) PEDRO MIGUEL PINILLA C.C. 79.286.350 de Bogotá, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehículo del parqueadero objeto de la diligencia y manifiesta que el propietario del vehículo es el señor FRANKLIN BOUTIN SOTO. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: se pudo localizar el vehículo, se declare legalmente secuestrado el bien objeto de comisión. El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado parte actora declara legalmente secuestrado el vehículo objeto de la comisión para sus efectos legales, que a continuación se relaciona: Clase AUTOMOVIL, MOTOR A0530421, MARCA BMW, MODELO 2013, CARROCERIA SEDAN, DE COLOR NEGRO SAPPHIRE METALIZADO, con certificado de tradición N°CT450041180 y de quien realiza la entrega real y material al secuestre empresa CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145, quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito al apoderado actor. El secuestre refiere que el vehículo se encuentra en aceptables condiciones y así lo reportara cuando sea requerido por el Juzgado. Se deja constancia por parte del secuestra que se desconoce su estado eléctrico y mecánico. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Trescientos mil pesos Mcte (\$300.000,00), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.




SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones


EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C. 1.032.415.056 de Bogotá D.C.
T.P 222112
Apoderado Actor


PEDRO MIGUEL PINILLA
Paraletero la principal
Quien atiende la diligencia


NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 1.030.681.319 de Bogotá D.C.
Auxiliar de la justicia



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRAL

CODIGO DE VERIFICACION: 054394610VERED

19 DE SEPTIEMBRE DE 2017. HORA 11:24:38

054394610

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40.000.000

TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 80 OF 733

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatianna9730@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 82 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tatianna9730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014
BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

Atte. el Director
29.09
2017
Tulio

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2016/11/22 02160892

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURIDICAS (CÓDIGO CIU 6910) INCLUIDAS LA DE SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIU 6910 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIEN PODRA DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ODERNLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL: ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSEGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6910 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6820 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:
CAPITAL:



**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$40.000.000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1.000.000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40.000.000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1.000.000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40.000.000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE; EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGUN CASO SE DECLARE IMPEDIDO, EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02253846 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000091030481319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01678792 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE CALDERON SANABRIA JUAN BAPTISTA	C.C. 000060019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02136116 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAPTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JURIDICAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES. ADemás, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSCIENTOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO. * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 \$MLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5.200



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 6543946107EBED

15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:26:38

654394610

PAGINA: 3 de 3

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1999 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1
INFORME

REFERENCIA: Proceso 071-2015-1113

DE: JUAN PABLO CONGOTA SANCLEMENTE contra MONICA YOHANA GUTIERREZ ZORRILLA

INFORME
DESGLOCE:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

Dando cumplimiento al auto de la fecha 15-03-2019 en el proceso 071-2015-1113 y el Memorial radicado en fecha 06-02-2019 Radicado en la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá dc

DEMANDANTE: BANCO FIANANDINA S.A., COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S
DEMANDADO: FRANKLIN BOUTIN SOTO

Dejo como precedente, el error involuntario por parte del funcionario de la letra Jonathan Cañon Paez

Y Me remito desglosar el folio 47, al 57. Y anexarlo al proceso al cual corresponden las partes. En este caso al proceso 54-2015-113

DEMANDANTE: BANCO FIANANDINA S.A., COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S
DEMANDADO: FRANKLIN BOUTIN SOTO

Juzgado 19 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias. Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los (20) días del mes de SEPTIEMBRE de (2019) para los fines pertinentes

Jonathan Cañon Paez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Penal
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE 100 AL DESPACHO

21 MAR 2019

05

Comisión de Seguimiento
Al Poder Judicial
Calle 100 (B)

† 42466579000

MAURITIA HOSIA, MICHAEL LAMORE,
ADRIAN VAN DER LAAN, DANIELA
BILUTTA AND ANA BARBERA
JENNIFER M. CANNON, VU PHUOCHUA,
NABARO M. AND JAY M. MONTGOMERY,
DAVID PETER, MICHAEL CASTELLANO
Y FERNANDO CASTELLANO DE SWEIN

SAACEDONATO DE LA
FONTECA NATURAL
EN EL MUNDO
DE 2012

PROCEEDINGS OF THE 2006 ANNUAL MEETING OF THE AMERICAN SOCIETY OF CLIMATE AND THE ENVIRONMENT

MATILDA ROSA LACAY
AGUSTINA MACANIBARRA,
BELEN DA MACANIBARRA,
JESUSAS MACANIBARRA,
MARTIN MACANIBARRA,
RABELO RIBEIRO MACANIBARRA,
Y FABIOLA CANTERO DE LACAY

2013-025
AUTO APPROPRIOSIO
9/1/2013 13:14

— WILLIAM JOYNER HARRISON

Etiology

9457777

EDMUND WHITEHEAD GROUP LIMITED

2015-0002
FIELD AUTO ADV
FEBRECO THIS (C)
VOLUNTARIO VERBALE
DE TRATAMENTO DE
RESERVA CIVIL MUNICIPAL

[Get more technical ideas & inspiration](#)

Cellular Technology: A New Wave of Innovation

©Copyright 2004 CIMA, Inc.

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

1. *Introduction*

Source: *U.S. Census Bureau, 1997*.

11. http://www.bbc.co.uk/1/health/2005/05/050523_heart_diet.shtml

EDUARDO BELTRAMINI, SCAVENGER,
quien por ser letrado, la desmone-
ja. El hijo compra a un biólogo
despreocupado la calidad de su
señora. Y MUERE. PUE,
BELTRAMINI OLIVIANA,
ZUCALDO ALDO BELTRAMINI

CORPORACIÓN CUBA DE
DISTRIBUCIÓN - CO-
PARTICIPACIÓN POR
MÉTODO
EXTRADIVISORIA
ACORDADA DE

APPLIED POLYMER SYMPOSIA

DONALDO BELINZAGHI, presidente
geral por um período de dezesseis
semanas em uma das maiores
empresas do Brasil.

PROTECTOR PATRIARCAL
DE CUBANA

25.120 40.000 2
AUTO ACABAMENTO
30 DE ABRIL DE 20

1

[illegible][illegible]

100

DE JOSE DOMINGOS SERRANO

RECONSTRUCTION

CLARK'S MONUMENTS, 1000
CANTONIA ROAD, CANTON, MA
01903-1000

HERBICIDES FOR CONTROLLING
OF JOJOE PLANTS AND
SWEETWOOD

BOONKIN — CHINPUNAWAT
PICHAIWIT
SATHIT AGOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00113

1.- Obre en autos el despacho comisorio diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejusdem*).

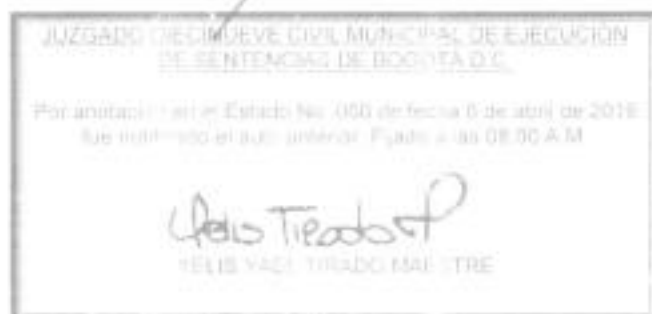
Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Librese comunicación telegráfica.

2.- REQUERIR a la ALCALDIA LOCAL DE MOSQUERA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el número de contacto y/o número de teléfono del secuestre CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S., auxiliar de la justicia a quien designó para la práctica de la diligencia de secuestro librada con despacho comisorio No. 2099, y llevada a cabo el 5 de septiembre de 2018.

Secretara oficie de conformidad y remita la comunicación a dicho estrado judicial por el medio más expedito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
CALLE 12 B N° 7-90 OFC 725
Ciudad

TELEGRAMA NO. 1518

FECHA DE ENVÍO

REF: Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. Último Cesionario EDWIN MISAEL HERNANDEZ CAMARGO contra FRANKLIN BOUTIN SOTO. (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO COMUNICARLE QUE DEBERÁ ACREDITAR SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM 11 E INC. ART. 52, EJUSDEM)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2

OFICIO No. 25652

Bogotá D. C., 22 de Abril de 2019

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE MOSQUERA
Ciudad.

REF: Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00113-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A NIT.860.051.894-6 Ultimo Cesionario EDWIN MISAEL HERNANDEZ CAMARGO C.C. 4.136.951 contra FRANKLIN BOUTIN SOTO C.C. 79.786.504 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe el número de contacto y/o número de teléfono del secuestro CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS., auxiliar de la justicia a quien designó para la práctica de la diligencia de secuestro librada con despacho comisario No. 2099 y llevada a cabo el 05 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

REF:2015-113
DAVIVIENDA
CONTRA
FRANKLIN BOUTIN.

36814 8-APR-19 16:01

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3260-145-19

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a apartar el avalúo del vehículo de placas HBV291 según el art 444 del CGP así: base gravable para calcular el impuesto del año 2019 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.900.000)** de acuerdo a la resolución No. 5480 del ministerio de transporte.

SOLICITUD

Tener en cuenta como avalúo del vehículo de placas HBV291 a suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.900.000)**

ANEXO

Tabla de base gravable de los vehículos automotores vigencia fiscal 2019.

Cordialmente,


EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.



Oficina de Ejecución Civil

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Conservación

El Jefe Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00113

Conforme a la documental que obra a folio 83 Y 84, se CORRE traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la actora del vehículo cautelado en la presente ejecución que se identifica con placa HBV-281, de conformidad con el numeral 2 del art. 444 del CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTES
Juez



SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

36588-4-JUN-19 14:56

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF. No. 054 - ²¹⁵⁻¹¹³~~2014-113~~
EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO FINANDINA S.A.S. ultimo cesionario EDWIN
MISAEEL HERNANDEZ CAMARGO
VS: FRANKILIN BOUTIN SOTO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIERSNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre del bien legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo se encuentran en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza del demandante, sin que se haya generado ingreso alguno.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado no sin antes manifestar que estare en disposición de adicionarlo, aclararlo o complementarlo de ser necesario, a solicitud de las partes o de su despacho.

Del Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No. 900.777.145-9

141 42-418-40 08235

11023.1963.70



REPUBBLICA ITALIANA

Provincia di Genova
Raid Autorizzato Polizia Provinciale
Città di Genova
Ufficio Provinciale di Polizia Provinciale

- 5 JUN 2019

CS

Allegato al verbale di accertamento
D/2019/10000
Per la Provincia di Genova



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de junio de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00113

TENGASE en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el traslado del avalúo concedido por auto del 27 de mayo de 2019, venció en silencio.

AGREGAR a los autos el informe rendido por el secuestro a folio 86; el cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días para los fines que estimen pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez





Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Mosquera Cundinamarca, Julio Dos (02) de Dos Mil Diecinueve (2019)
1016 - 161

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Carrera 12 No 14 – 22 piso 1
Bogotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 054 – 2015 – 113

DE: BANCO FINANDINA S.A. hoy EDWIN MISAEL HERNANDEZ CAMARGO
VS: FRANKLIN BOUTIN SOTO

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio del presente me permito pronunciarme al respecto del oficio No. 25652 de fecha 22 de Abril de 2019, dirigido a nuestra Alcaldía, en los siguientes aspectos:

- La Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. se identifica con Nit. 900.777.145-9, notificaciones en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 de la Ciudad de Bogotá, con abonado Telefónico 311 445 13 48 y 334 41 63, su Representante Legal es el señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con la C.C. No. 1.141.3180.210 de Bogotá.

En los anteriores términos dejo dada la contestación del oficio en cuestión.

Atentamente,


SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Elaboro: jdvh
Reviso: SMGR

35718 4-JUL-19 11:13

Fr. Lelio
Enxap 6110 2019-291

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!



RECEIVED
JUL 25 2013
05 JUL 2013
[Signature]

10-11-10-4 1071
10-11-10-4 1071

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
PROCESO:
ASUNTO

COLPATRIA
FRANKLIN BOUTIN
2015-113
REMATE

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien mueble vehículo de placas HBV291 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2013 5-A60-19 1506

5
JF
7540-186-19



Departamento de Defensa
Oficina Asesora del Mayor General
Oficina de Asesoría Civil
Oficina de Asesoría OC
Oficina de Asesoría OC

11 A 151 2019

05

Al Director de la
Oficina de Asesoría Civil
En el Asesorado (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2015 00113

Previo a fijar nueva fecha de remate, se requiere a la parte actora para que allegue actualizado el certificado de tradición del rodante.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 150 de fecha 27 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT901889435**

El vehículo de placas HBV291 tiene las siguientes características:

Placa:	HBV291	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	BMW	Modelo:	2013
Color:	NEGRO SAPPHIRE METALIZADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A0530421
Chasis:	WBA3B1100DF385913	Línea:	320 I
VIN:	WBA3B1100DF385913	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1997	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	05/06/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000034497 con fecha de importación 29/04/2013, Sta. Marta,

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 149815 del 17/06/2015, Radicado en SDM el 27/07/2015 Nro de expediente 11001400305420150011300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 N° 14-33 P 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANADINA S.A en contra de FRANKLIN BOUTIN SOTO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A, FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HBV291

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901889435

Propietario(s) Actual(es)

FRANKLIN BOUTIN SOTO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 76786504.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de agosto de 2019 a las 15:03:03

A solicitud de: EDGAR ANDRÉS VELASQUEZ BARRAGAN con C.C. C1032415058 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

8404-110-019

45232 29-AUG-19 16:07

45232 29-AUG-19 16:07

Defunct
Zofos
bolva

DEMANDANTE:

FINANDINA

DEMANDADO:

FRANKLIN BOUTIN

RADICADO:

2015-113

REFERENCIA:

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante (CESIONARIO) en el proceso de la referencia por medio del presente escrito anexo certificado de libertad y tradición del vehículo requerido por su despacho.

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN

C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá

T.P. No. 222.112 del G.S.J.



President de l'Université
Rue de la Paix, 1000
Chambre de Commerce
Bâtiment B, 1000
BRUXELLES, BELGIUM

08

02 SEP 2019

Université de la Paix
Rue de la Paix, 1000
1050 BRUXELLES, BELGIUM

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00113

AGREGAR a los autos el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela en este proceso y se tendrá en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

PREVIO a disponer sobre fecha para remate, este despacho del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela en este proceso observa prenda a favor del BANCO FINANADINA S.A., razón por la cual se ordena su CITACIÓN de conformidad con lo estipulado en el art. 462 del CGP.

La parte actora – cesionaria- realice las notificaciones pertinentes el acreedor citado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 166 de fecha 16 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE:

FINANDINA

DEMANDADO:

FRANKLIN BOUTIN

RADICADO:

2015-113

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de abogado de la parte demandante (CESIONARIO) por medio del presente le informo al su despacho que en este proceso no se debe citar al acreedor prendario toda vez que nosotros la parte actora somos los cesionarios de los acreedores prendaños como se puede evidenciar en el expediente FINANDINA fue quien inició el proceso y posteriormente nos cedió gracias por su atención.

Cordialmente,

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

55646 25-OCT-'19 9:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	
F	_____
U	_____
RADICADO	

República de Colombia
Ramo de Justicia
Consejo de Estado
Ministerio de Justicia

10

28 OCT 2019

Al Señor del Poder Judicial, Sala IV

Consejo de Estado

Se le remite la

04-10 01-130-25 0022

DE. EJEC. CIVIL MPRL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

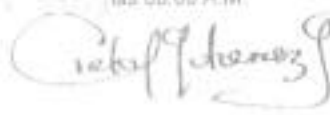
Bogotá D.C., 26 NOV 2019

Rad. 2015 00113

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo resuelto por auto proferido desde el 17 de septiembre de 2019, razón por la cual se le requiere para que colabore con el trámite legal que corresponde.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 210 de fecha 26 NOV fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

46

4057- 2-178-78 15104

En la actualidad, el cesionario demandante registra a favor de EDWIN MISAEL HERNANDEZ, debidamente reconocido dentro del proceso quien a su vez otorgo poder al suscrito profesional del derechos para fungir como apoderado judicial, con personería jurídica debidamente reconocida.

Por lo anterior, en vista de las cesiones de crédito otorgadas y obrantes dentro del expediente con su respectivo reconocimiento por el despacho ES DE TENER EN CUENTA QUE FUNGIMOS LA CALIDAD DE ACREEDOR PRENDARIO, Razón por la cual, no es necesario citar a BANCO FINANDINA, toda vez que esta cedió la universalidad de derechos del proceso de la referencia.

En concordancia a lo anterior y una vez aclarado la cadena de cesiones obrantes, me permito solicitar lo siguiente:

PETICION:

1. Disponer fecha y hora para realizar el remate del vehiculo de placas HBV291.

Sin otro particular,

Atentamente

EDGAR ANDRÉS VELASQUEZ BARRAGAN

C.C. No. 1.032.415.086 de Bogotá

T.P. No. 222.112 del C.S.J.

96667 3-FEB-'28 15:05



Resolución 12/2009
Rural Development and Forest Policy
C/Alameda de Hércules, 10
41013 Sevilla, Spain
T +34 954 556 200
F +34 954 556 201
E info@sej.es
www.sej.es

11 FEB 2020

Aldeanazgo del Señor _____
 Casa número _____
 E. de la Señoría _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. 26 FEB 2020

Rad. 2015-00113

Atendiendo lo solicitado en escrito precedente, allegado por el apoderado de la parte actora cesionario, y conforme lo prevé el artículo 448 del C.G. del P., se dispone:

Señalar la hora de las 9:30 AM del día siete (7) del mes de Mayo del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de PLACAS HBV 291 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para los fines pertinentes, tengase en cuenta lo manifestado por el Profesional del Derecho en escrito visible a folios 96 a 97, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 17 de septiembre de 2019 (fl. 93) y 25 de noviembre de 2019 (fl. 95).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por diligencia en el Estado No	033 de fecha
27 FEB 2020	fue notificado el auto
a las 08:00 A.M.	
[Firma]	
DELO RUIZ SOUTIERREZ GONZALEZ	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor

19
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

54
S.

D.

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

REFERENCIA:

BANCO FINANDINA

FRANKLIN BOUTIN SOTO

2015-113 - 54

SOLICITUD

160

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de abogado del cesionario, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, solicito muy acomedidamente a su despacho sea fijada nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que la fecha que se tenía programada no se pudo llevar a cabo por la situación que se está viviendo, por el covid 19. Adjunto mis datos para que sean actualizados en su despacho. Agradezco su colaboración.

Cordialmente,


EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN

C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá

T.P. No. 222.112 del C.S.J.

Teléfono: 3133507899

Correo: edgarandresv62@gmail.com

[Responder a todos](#)[Reenviar](#)[No desechar](#)[Eliminar](#)

Fwd: memorial juzgado 19 civil municipal de ejecución de bogota

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución

Seccional Bogotá

Fecha: 07/2020 4:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá

JUZ-19 CME.pdf

17 KB

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: edgar andres velasquez <edgarandresv62@gmail.com>

Enviado: Wednesday, July 15, 2020 4:56:11 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogotá

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial juzgado 19 civil municipal de ejecución de bogota

Buena tarde envio memorial juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogota

[Responder](#) [Reenviar](#)

154-2015-113

3554-231-019

2flink

24014

Despacho

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

REFERENCIA:

BANCO FINANADINA

FRANKLIN BOUTIN SOTO

2015-113

SOLICITUD

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de abogado del cesionario, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, solicito muy acomedidamente a su despacho sea fijada nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que la fecha que se tenía programada no se pudo llevar a cabo por la situación que se está viviendo, por el covid 19. Adjunto mis datos para que sean actualizados en su despacho. Agradezco su colaboración.

Cordialmente.



EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN

C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá

T.P. No. 222.112 del C.S.J.

Teléfono: 3133507899

Correo: edgarandresv62@gmail.com



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (va) Secretario (a) _____

Fecha de recepción	11 SEP 2020
Hora de recepción	12:00 pm
Caratula	Valle
Procedencia	024V



RV: MEMORIAL

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Mie 15/07/2020 1:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá



JUZ 19 CME.pdf

147 KB

BUENA TARDE SE REMITE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR No. 02-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, PARA LOS FINES PERTINENTES, GRACIAS POR SU ATENCION.

DOLLYS J.GAMBOA T.
OFICIAL MAYOR

De: edgar andres velasquez <edgarandresv62@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 3:16 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL

Buena tarde adjunto memorial
gracias.

Muchas gracias.

Se acusa de recibido.

Acusa recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Si No

Responder

Reenviar



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

97498 1-SEP-20 16:39



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

04 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

104/274-05
Despacho
Smals

3-740234-19

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
CESIONARIO: EDWIN MISAEL HERNÁNDEZ CAMARGO
DEMANDADOS: FRANKLIN BOUTIN
RADICADO: 2015-113 - 54.
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 222.112, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi propia causa, solicito al despacho en fijar hora y fecha para realizar el remate del vehículo de placas HVB291.

NOTIFICACIONES:

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección en la dirección en la calle 5ª No. 71g 30 torre 2 Apto 507 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,



EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

Fw: RAD. 2015-0113

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/06/2020 7:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)

REMATE FRANKLIN BOUTIN BMW.pdf

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 6:53 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RAD. 2015-0113

Cordial saludo,

Envio memorial adjunto

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
21 SEP 2020
MD

21 SEP 2020
9:35 AM
W. Yareut Concha
02 AS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

Rad. 2015-0113 (54)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 130, y en atención a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuya parte pertinente se dispuso que "... el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso...", se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el procedimiento y protocolo para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate las diligencias de remate y la Circular aclaratoria DESAJBOC20-83 del 9 de noviembre de 2020 de la misma entidad, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, la parte interesada, proceda a actualizar el correspondiente avalúo del bien a rematar, en caso de haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, lo anterior, al tenor de lo consagrado en el inciso final del artículo 457 del C.G.P., si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 147	de fecha
17 NOV 2020	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08.00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.



C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requiendo para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo.

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Asesor: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

Señor

JUZGADO 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO FINANCIERA

CESIONARIO: EDWIN MISAEL HERNANDEZ CAMARGO

DEMANDADO: BELINDA LUNA GUTIERREZ

RADICADO: 2015-113

REFERENCIA: APORTO AVALUO

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.415.058 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandante (CESIONARIO), por medio del presente escrito procedo a aportar el avalúo del vehículo de placas HBV291, según el art 444 del CGP así: base gravable para calcular el impuesto del año 2021 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$45.160.000) de acuerdo a la resolución No. 20203040025055 del ministerio de transporte.

PETICION

Tener en cuenta como avalúo del vehículo de placas HBV291 la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$45.160.000)

ANEXO

Tabla de base gravable de los vehículos automotores vigencia fiscal 2021

Cordialmente,

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN

C.C.No. 1.032.415.058 de Bogotá,

T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

109

1568-200-019

Quitar
7 folios
letra



La movilidad es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando esto importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de intermediación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tendrá para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se acerque en sus características."

Que el Decreto 2686 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"1.- El territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo pagarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...) "

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2020, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"...J. Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley 181 de 1995. La internación de vehículos causará aranceles y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, será constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando sean importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3833 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3251 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 37 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 408 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1483 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2238 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 580 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 980 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9,0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,7% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transportes, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, oxc.com.co, entre otras.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transportes solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20204170078523 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 394 de 2017 del Ministerio de Transportes, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transportes durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130064063 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHÍCULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2018, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

Tránsito y Obras

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 20-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda:

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040026055

de 20-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias; anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

1. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retención o otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra-venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1998, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1998. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1998, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1998, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definida como "LÍNEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1998".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incrementé el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

La vida es un viaje

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Auto liquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.cr/Sibga/Home/Index>

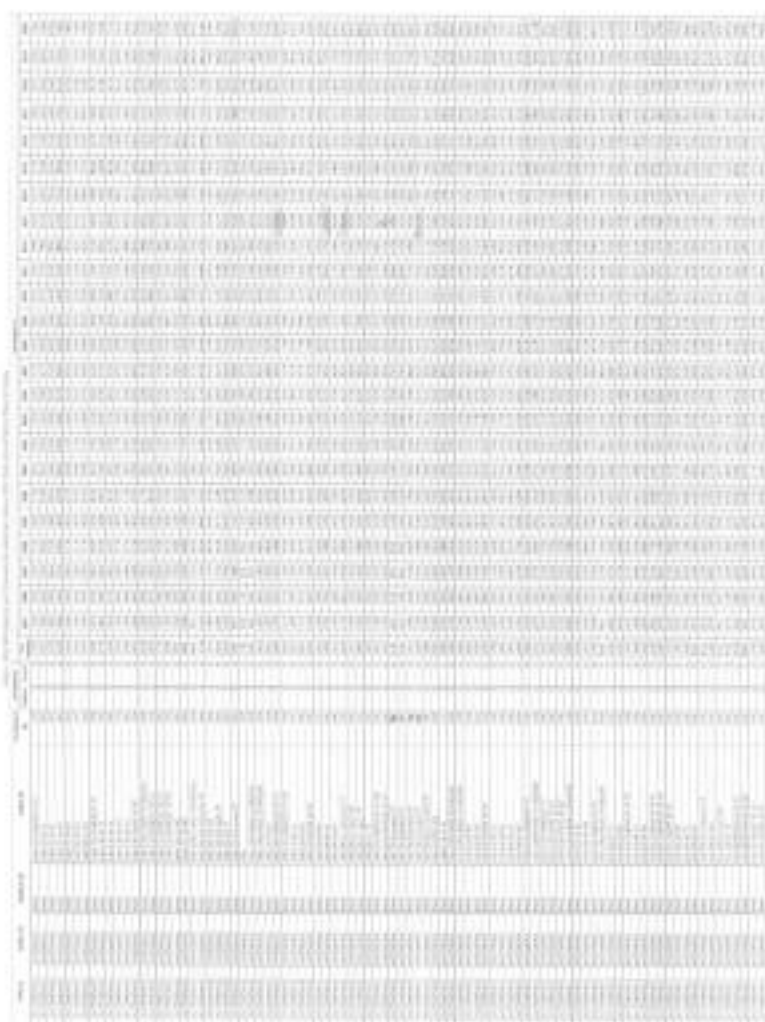
Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Liza Valderama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calvoza Carrero - Subdirector de Transporte y Tránsito
Rafael Augusto Milano Carillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Rúa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra OK García - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Vilas Portales - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Riffe - Coordinador Grupo de Homologaciones y Análisis
Proyecto: Adolfo J. Ariza Quiñero - Coordinador - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte



Escaneado con CamScanner

RAD. 2015-113 BANCO FINANDINA VS FRANKLIN BOUTIN SOTO

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Lun 22/02/2021 15:52

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogotá <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (0 MB)

RAD. 2015-113 BANCO FINANDINA VS FRANKLIN BOUTIN SOTO.pdf

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradeceré eliminarlo y dar aviso a su remitente.



Oficina Ejecutora
de la Justicia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
JESPACHO

10

26 FEB 2021

Adespacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El/la Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

15 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-00113 (54)

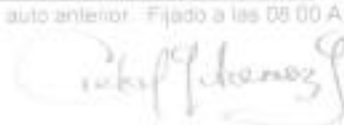
Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 109 a 114, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de \$45.160.000.00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

CURT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>58</u>	de
fecha <u>15 ABR 2021</u>	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
CESIONARIO: EDWIN MISAEL HERNÁNDEZ CAMARGO
DEMANDADOS: FRANKLIN BOUTIN
RADICADO: 2015-113
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 222.112, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi propia causa, solicito al despacho en fijar hora y fecha para realizar el remate del vehículo de placas HVB291.

NOTIFICACIONES

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com

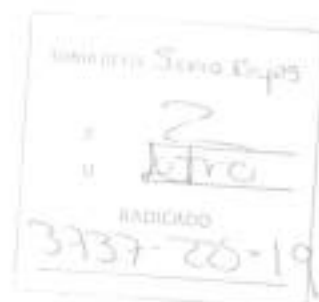
Del Señor Juez

Atentamente



OF. EJEC. CIVIL M. PAL
87456 12-MAY-'21 12:36
87458 12-MAY-'21 12:36

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.



100
100
100

100
100

100
100

RV: RAD. 2015-113 BANCO FINANDINA VS FRANKLIN BOUTIN

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

8 archivos adjuntos (3 MB)

RAD. 2015-113 BANCO FINANDINA VS FRANKLIN BOUTIN .pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; DESAJBOC20-81.pdf; DESAJBOC20-82, Diligencias de remate Juzgados Civiles de Ejecución.pdf; DESAJBOC20-83, alcance Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate Juzgados Civiles de Conocimiento.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; ACUERDO CSJ8TA21-1.pdf;

Buen día.

Se acusa recibo de la documental enviada y se remite al área respectiva para su trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se está diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera, se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del proceso expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución y circular para agendar cita, en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020 y Acuerdo CSJ8TA 21-1 del 09 de enero e 2021 .

Igualmente se remiten los Acuerdos que contienen los protocolos y pautas para las audiencias de remate, para los fines correspondientes.

Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.
Oficial Mayor

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 10:56 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <oflapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2015-113 BANCO FINANDINA VS FRANKLIN BOUTIN

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
CESIONARIO: EDWIN MISAEL HERNÁNDEZ CAMARGO
DEMANDADOS: FRANKLIN BOUTIN
RADICADO: 2015-113
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANDRÉS VELASQUEZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradecería eliminarlo y dar aviso a su remitente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTIDA AL DEBACHO

14 MAY 2021

05

Al respecto del Salvo (0) adjunto

Observaciones

Dr. Ed. Carrasquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00113 (054)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$45.160.000.00 m/cte, toda vez que venció en silencio el traslado otorgado mediante auto proferido el 15 de abril de 2021 (fl.116 C.2).

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 117 del C.2, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las **9:00A.M.** del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **JULIO** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de medida cautelar que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comuniqué esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. 08 JUN 2021 Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

proceso 53-2015-113

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Mie 09/06/2021 16:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (172 KB)

09-06-21 juz: 19 proceso 53-2015-113_23.pdf

Buenas tardes adjunto memorial

SEÑOR

JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. No. 53-2015-113 PROCESO EJECUTIVO - Sy origen
DE: FINANDINA
VS: FRANKLIN BOUTIN SOTO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar las cuentas sobre el vehículo bajo mi cargo, el cual no ha generado ingreso alguno, lo anterior toda vez que el mismo se encuentra en las bodegas de cesionario demandante.

En los anteriores términos dejo rendido el informe de cuentas no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo o aclararlo de ser necesario.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C.C. No. 1.141.319.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.
Nit. 900.777.145 - 9
Secuestre

RECEIVED 11-04-19
RECEIVED 11-04-19
RECEIVED 11-04-19





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.
Junio 17 de 2021

17 JUN 2021

DE

Ministerio de Salud y Protección Social
Comunicación
Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 JUN 2021

Rad. 2015-00113 (054)

AGREGUESE a los autos el informe obrante a folio 12, allegado por el secuestro, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

rub

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	28 JUN 2021
Por anotación en el Estado No.	073 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Competencia: Civil Municipal
Tipo / Clase de Proceso: ☐ Excepcional Hipotecario de Mínimo Cuanto
Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Esperanza Plata Suarez 36543007
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Alexandro Verjón Guevara 5.8893.13
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Jorge Alexander Veloz Morales 80761774
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Notificación _____ Teléfono _____

EXOS: 7º Copia E.P. No. 395 del 7º de Marzo / 19

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

AKP